

**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000003-2026-OL-OGA/INEN de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad - DEC, que sustenta la procedencia del procedimiento de selección no competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML"; el Memorando N° 000093-2026-OGA/INEN de fecha 13 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000076-2026-OAJ/INEN de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la LGCP) y, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante El Reglamento), y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la LGCP, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
determinado proveedor o éste posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal d) del párrafo 55.1 del citado artículo;

Que, el artículo 100 de El Reglamento de la LGCP, precisa que la causal de proveedor único se configura cuando, en el mercado nacional, solo un proveedor puede ofrecer los bienes o servicios requeridos debido a patentes, permisos, exclusividad de distribución u otra fuente documental que sustente dicha condición;

Que, el artículo 101 de El Reglamento, prevé que en los procedimientos no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69, En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad – DEC, selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. Una vez seleccionado el proveedor por la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad - DEC, se procede a la aprobación del procedimiento no competitivo;

Que, conforme al artículo 102 de El Reglamento, establece que la potestad de aprobar los procedimientos no competitivos en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP la tiene la autoridad de la gestión administrativa; asimismo señala que, la resolución que apruebe el procedimiento no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC; finalmente, dispone que la resolución y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000003-2026-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Logística en su condición de dependencia encargada de las contrataciones de la entidad - DEC, señala que con Informe N° 012897-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Unidad de Adquisiciones, se culminó el informe de Determinación de Proveedor Único, estableciéndose la cuantía de la contratación para "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML", la cual asciende a S/ 735,462.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), correspondiendo realizar un Procedimiento de Selección No Competitivo, con la modalidad de pago a Precios Unitarios; bajo la causal de proveedor único, toda vez que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, en el mercado peruano, conforme al literal d), numeral 55.1 artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y literal d) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siendo que, en el presente caso, el único proveedor que puede atender el requerimiento de la entidad es la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.;

Que, mediante Memorando N° 001682-2025-OGPP/INEN, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001507-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 273-2025-INEN de fecha 12 de diciembre de 2025, por la suma ascendente a S/ 735,462.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación – Anexo N° 2, de fecha 16 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML", siendo la cuantía de la contratación de S/ 735,462.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, en el expediente de contratación obra el documento Acta de Selección DEC, de fecha 13 de enero de 2026, el cual contiene la **selección del proveedor** correspondiente al Procedimiento de Selección No Competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML";

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que, "Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo", para ello se cuenta con el Informe Técnico N° 000003-2026-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del INEN - DEC, del cual se desprende que el procedimiento de selección no competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML", cuenta con el debido sustento respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto previsto en el literal d) del artículo 55 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concluye en la pertinencia de llevar a cabo un procedimiento no competitivo, por la causal de Proveedor Único; también cumple con las exigencias previstas en el numeral 101.3 del artículo 101 y, en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se ha acreditado, mediante el Informe Técnico N° 000003-2026-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), que la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., con RUC N° 20377339461, es la única que se encuentra en capacidad de satisfacer el requerimiento en el mercado peruano, conforme al alcance previsto en las Especificaciones Técnicas establecidos en las bases. En tal sentido, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, corresponde que la aprobación del procedimiento sea efectuada por la Autoridad de la Gestión Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo por el cual se resuelva aprobar el Procedimiento de Selección no competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML";

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Departamento de Farmacia, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 027-2025-INEN, destinado para la "ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE POLIHEXANIDA 0.1 % + BETAÍNA 0.1 % SOL 350 ML





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES"

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Tipo de procedimiento de selección	Procedimiento No Competitivo - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 735,462.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100)
Modalidad de Pago	Precios Unitarios
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	7,800 unidades
Plazo de ejecución	365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Razón Social del proveedor calificado como único	B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., con RUC N° 20377339461

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la dependencia encargada de las contrataciones - DEC del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la publicación de la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que concrete el procedimiento de selección no competitivo con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

ABAD OSNAYO VILLALTA
Gerente General

